

Disposición Adicional Segunda. Forma de presentación de la documentación: Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento para otorgar licencias urbanísticas y ambientales y figuras afines.

2. Cuando se trate de proyectos, memorias gráficas y escritas u otra **documentación** técnica expresamente establecida como documentación obligatoria en los procedimientos establecidos en esta Ordenanza, se presentará, cuando se realice presencialmente, **digitalizada en soporte informático**, en un **CD, DVD** o pen-drive, **en formato PDF**, de la **documentación técnica** aportada que estará visada, en su caso, o firmada electrónicamente y del resto de la **documentación complementaria** que estará escaneada y formará parte del mismo soporte informático, en ningún caso comprimido.

Si la presentación es **telemática** mediante la utilización de la **Sede Electrónica del Registro Electrónico General** del Ayuntamiento, se incorporará toda la documentación en formato PDF, según las indicaciones contenidas en cada procedimiento en la Sede Electrónica. Se compondrá de:

a) **La totalidad de los textos** (memoria, cuadro de precios, mediciones, presupuestos, anejos, etc.) en archivo con capacidad no superior a 100 MB. Si la extensión del documento superase ese tamaño, deberá crearse archivos individualizados para cada uno de los contenidos.

b) **La totalidad de los planos**, en un archivo con capacidad no superior a 100 MB. El tamaño máximo de los planos será DIN-A3 a una escala legible. Sólo serán admisibles los planos en tamaño DIN-A2 cuando sea imposible su presentación en formato DIN-A3.

c) Los soportes citados no serán regrabables y en ellos se identificará el nombre del proyecto, su autor o autores, su firma digital y la fecha de realización. Si se tratase de un proyecto de visado obligatorio, contendrá éste en forma electrónica.

RÉGIMEN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE: Modificación, artículo 70 y Disposición Adicional 6ª Ley 6/2014

Artículo 70. Modificación de la actividad. Declaración Responsable Ambiental.

1. Cualquier modificación posterior durante el ejercicio de la actividad deberá ser objeto de comunicación al ayuntamiento.

2. Cuando la modificación implique un cambio de régimen de intervención ambiental, se estará a lo establecido en la disposición adicional sexta de la presente ley.

D.A.6ª. Las modificaciones que impliquen para una actividad incluida en el régimen de declaración responsable ambiental su condición de actividad inocua, bastará la comunicación de dicha circunstancia al ayuntamiento.

RÉGIMEN COMUNICACIÓN DE ACTIVIDADES INOCUAS: Modificación, artículo 74 y Disposición Adicional 6ª Ley 6/2014

Artículo 74. Modificación de la actividad. Comunicación de Actividades Inocuas.

1. Cualquier modificación posterior durante el ejercicio de la actividad deberá ser objeto de comunicación al ayuntamiento.

2. Cuando la modificación implique un cambio de régimen de intervención ambiental, se estará a lo establecido en la disposición adicional sexta de la presente ley.

DA.6ª4. En el supuesto de cambio de régimen comunicación de actividades inocuas a declaración responsable ambiental, el titular lo comunicará al ayuntamiento, procediéndose a la presentación de la documentación complementaria que sea exigible en el régimen de declaración responsable ambiental.

Documentación para cualquier supuesto de modificación:

1º. Informe Urbanístico Municipal.

2º. Documentos que justifiquen el carácter de la modificación a realizar.

3º. Proyecto de la actividad referido a la parte o partes de la instalación afectada por la modificación que se va a llevar a cabo.

4º. Copia de la Declaración Responsable Ambiental o de la Comunicación de Actividades Inocuas vigente o facilitar información suficiente para su localización.

5º. Justificante del abono de las Tasas de tramitación.

Artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

4. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la **documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación**, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Ordenanza fiscal de la Tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas, autorizaciones y otras actuaciones de carácter urbanístico.

1.12.2 Modificación (cuando generen la prestación de nuevos servicios municipales): Por cada expediente

159.14 €

Modelo A04.3- Modificación DRA o CAI